

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Autoridad Portuaria de Melilla, Comandancia General de Melilla y la Delegación del Gobierno de Melilla, así como a los servicios de la propia Ciudad Autónoma que pudieran verse afectados por el proyecto.

Dentro del plazo de consultas, por escrito de referencia de entrada en el Registro General 2018052628, de fecha 30/05/2018, se reciben alegaciones a la evaluación ambiental sobre el vertido de escorias procedentes de la incineradora en el vertedero de residuos de construcción y demolición de la asociación ecologista GUELAYAECOLOGISTAS EN ACCIÓN, que literalmente dicen:

*"Rosa Mª González González, con DNI nº 45267748E, en calidad de presidenta de la asociación Guelaya con CIF nº G-29905593, y domicilio a efectos de notificaciones en el apartado de correos nº355,*

#### EXPONE

*Según PRTR España la incineradora de Melilla se encuentra en el grupo de "Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o coincineración de residuos: para los residuos no peligrosos (rnp) con una capacidad superior a tres toneladas por hora.*

*Desde 2011 la producción de rnp de la incineradora está por debajo de 9.000 t/año. En 2016 hay un ligero repunte con 8.273 t/año, 150t más que el año anterior.*

*Con estos datos, y teniendo en cuenta que se pueden separar el 15-25% de las escorias, como mínimo se producen más de 6.200 t/año de fracción fina. Esto supone que se producen algo más de 17 t/diarias de escorias.*

*La superficie de maduración debe estar ocupada, pues, durante 3 meses con alrededor de 1530 t continuamente. Teniendo en cuenta lo anterior, con respecto a las consultas recibidas indicadas más arriba manifestamos lo siguiente:*

*1.- El impacto de los residuos no peligrosos en el medio ambiente deriva, en el caso de Melilla, del tipo de residuo que se tratan en la incineradora de la ciudad, la cual recibe, además de residuos sólidos urbanos o asimilables, otros tipos de residuos, como los industriales. Por lo tanto, debe considerarse la posibilidad de que los residuos que se almacenan en el vaso de rnp tengan la categoría espejo del código LER 19 01 11\*, la cual no se aplica en el estudio ambiental.*  
*2.- Teniendo en cuenta la producción diaria de rnp de la incineradora, consideramos erróneo su pertenencia al anexo II, ya que deberá estar considerada en el anexo I.*

*Cabe mencionar según la Ley 5/2013, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación en el anexo I, apartado 5) Gestión de residuos, que se incluyen:*

*5.5 Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes*

*Este es el caso de la incineradora de Melilla porque recibe más de 10 tn/día, en concreto 17 tn/días, al igual que estimamos en más de 25.000 t la capacidad del vaso de rnp.*

*Con arreglo a la Ley 5/2013, de 1 de julio, creemos que se debe realizar evaluación ambiental ordinaria y no simplificada, y al mismo tiempo, es necesaria una autorización ambiental integrada, con la que no cuenta*

*3.- Desde su puesta en servicio a finales de 2014, el vaso se construye ocupando un volumen de 20\* 30\*20 m, proporcionando 12.000 m<sup>2</sup>, pero la producción diaria, si se estima en 17 t, tras la reducción del 25% de la fase de maduración, supondría que en 4 años se habrían producido 25.550 t, en contra del estudio ambiental que la cifra en menos de 25.000t. Esto apoya la idea de que la colmatación del vaso no sólo es previsible, sino segura, por lo que el carácter de urgencia sólo puede deberse a la falta de planificación en la gestión*

*4.-La superficie de maduración de escorias actual, teniendo en cuenta la pérdida de superficie provocada por su uso para escombros, parece pequeña para albergar las 1.575 t de escorias producidas durante 3 meses. Parece por ello que las escorias no son maduradas previamente a su almacenamiento, por lo que no pueden ser consideradas reciclables.*